



Asamblea General

Distr. general
28 de febrero de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 34 a) del programa

**Prevención de los conflictos armados:
prevención de los conflictos armados**

Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011.

Resumen

El primer informe del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011 se presenta de conformidad con la resolución [71/248](#) de la Asamblea General y el párrafo 50 del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución por la que se establece el Mecanismo ([A/71/755](#)).

Desde su creación en diciembre de 2016 y la toma de posesión de su Jefa y su Jefa Adjunta, en agosto y diciembre de 2017, respectivamente, el Mecanismo de conformidad con su mandato, se ha centrado en la elaboración de una metodología y una estrategia para facilitar el proceso de rendición de cuentas en relación con la República Árabe Siria.



En el presente informe se describe la visión en evolución del Mecanismo, las medidas adoptadas para aplicar su mandato y los principales retos que tiene ante sí. Aunque es consciente de las limitaciones de su mandato, el Mecanismo ha señalado oportunidades para establecer nuevos enfoques en materia de justicia penal internacional, así como sinergias con los órganos de investigación.

En el informe se esbozan los principios y criterios rectores de la labor del Mecanismo, como la defensa de la independencia y la imparcialidad, el mantenimiento de la duración y el costo de los casos dentro de unos límites razonables, el reconocimiento del importante papel de la sociedad civil, el empoderamiento de las comunidades afectadas, la lucha contra la violencia sexual y los delitos por motivos de género y contra la infancia, y la promoción de los objetivos más amplios de la justicia de transición.

El Mecanismo ha empezado a establecer un equipo multidisciplinario y está creando un repositorio amplio y seguro de material probatorio que puede facilitar el enjuiciamiento penal en las jurisdicciones competentes.

El Mecanismo ha determinado que la falta de fondos con cargo al presupuesto ordinario es un escollo fundamental para planificar y organizar sus trabajos. En la recogida de pruebas, también está elaborando estrategias para subsanar la falta de acceso al territorio sirio y para gestionar eficazmente el enorme volumen de documentación sobre los delitos cometidos en la República Árabe Siria.

De cara al futuro, el Mecanismo solicita el apoyo de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y la sociedad civil para potenciar al máximo los efectos positivos de su labor.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Aspectos fundamentales del mandato del Mecanismo	5
A. Limitaciones y oportunidades	5
B. Principios rectores y enfoques	7
III. Principales actividades en la primera etapa de la labor sustantiva del Mecanismo	10
A. Establecimiento de una oficina funcional	10
B. Contribución al proceso de rendición de cuentas	11
C. Colaboración con los interesados y otros interlocutores	15
D. Capacidad de divulgación	18
IV. Principales retos en la primera etapa de la labor del Mecanismo	18
A. Financiación y recursos	18
B. Acceso al territorio sirio	19
C. Gestión del enorme volumen de documentación	19
V. Apoyo a la labor del Mecanismo	19
VI. Conclusión	20

I. Introducción

1. Se presenta a la Asamblea General el primer informe del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011 (el Mecanismo), relativo a la marcha de su labor desde que la Jefa del Mecanismo tomara posesión de su cargo el 8 de agosto de 2017.

2. El 21 de diciembre de 2016, la Asamblea General, en virtud de la resolución [71/248](#), estableció el Mecanismo para prestar asistencia en el proceso de rendición de cuentas por los delitos internacionales graves cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011. El 19 de enero de 2017, atendiendo a la solicitud de la Asamblea, el Secretario General presentó el mandato del Mecanismo ([A/71/755](#), anexo). En el período transcurrido entre la creación del Mecanismo y la toma de posesión de su Jefa en agosto de 2017, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos supervisó el nombramiento de un equipo de puesta en marcha que se encargó de desarrollar estructuras y procedimientos para el funcionamiento del Mecanismo. Este agradece la ardua labor y los logros del equipo de puesta en marcha, que han facilitado enormemente el inicio de su labor sustantiva.

3. Al emprender esa labor, el Mecanismo, de conformidad con su mandato, se ha centrado muy especialmente en articular una visión viable que facilite el proceso de rendición de cuentas en relación con la República Árabe Siria. Como se describe en el presente informe, esa visión se está poniendo a prueba y se está perfeccionando gracias a la intensa colaboración con las principales partes interesadas; ya se han dado grandes pasos para sentar las bases que permitan ponerla en práctica.

4. El Mecanismo se dispone a cumplir su tarea consciente de la necesidad insoslayable de exigir responsabilidades por los delitos cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011. La Asamblea General, al crear el Mecanismo, destacó la importancia de garantizar “la credibilidad y el carácter exhaustivo de la rendición de cuentas” por los delitos internacionales graves, como parte de cualquier proceso político que pusiera fin a la crisis en la República Árabe Siria¹. El Mecanismo también es consciente de la desilusión inevitable de las principales víctimas de los delitos, quienes en la actualidad no tienen perspectivas grandes ni inmediatas de obtener justicia. Aunque la creación del Mecanismo no añade una nueva jurisdicción que conozca de los casos directamente, el Mecanismo puede desarrollar una labor que favorezca la rendición de cuentas en otros foros, tanto en el momento presente como en el futuro. En la realización de los trabajos preparatorios que conforman el núcleo de su mandato, el Mecanismo se guía por un enfoque centrado en las víctimas y encaminado a reforzar la confianza de las comunidades sirias afectadas en que se hará justicia y a promover la dignidad de las víctimas. El Mecanismo también es consciente de que los procesos de responsabilidad penal se inscriben en los objetivos más amplios de la justicia de transición que, en última instancia, será necesaria en la República Árabe Siria.

5. A pesar de haber sido creado a falta de una vía jurisdiccional de carácter general, el Mecanismo, gracias a su estatuto cuidadosamente concebido que lo convierte en una cuasifiscalía (véase el párr. 10), ofrece muchas oportunidades para reexaminar y reconfigurar los enfoques del sistema de justicia internacional. Mediante una coordinación eficaz con las jurisdicciones nacionales, la sociedad civil y otros agentes internacionales, el Mecanismo puede contribuir a promover una estrategia de rendición de cuentas más amplia e integrada en la República Árabe Siria. Esta estrategia reconoce la función combinada de múltiples jurisdicciones para asegurar

¹ Véase la resolución [71/248](#), párr. 2.

que se haga la debida justicia en relación con los delitos generalizados que se han cometido, y también las eficiencias derivadas de coordinar desde una fase temprana a los distintos agentes de esas jurisdicciones.

6. En el presente informe, a la vez que se salvaguarda debidamente la confidencialidad de la labor del Mecanismo, tal como exige su mandato, se describe la visión en evolución del Mecanismo acerca del cumplimiento de ese mandato, las medidas concretas adoptadas para alcanzar sus objetivos y los principales retos que afronta para elaborar sus estrategias.

II. Aspectos fundamentales del mandato del Mecanismo

A. Limitaciones y oportunidades

7. Es importante que las comunidades afectadas por los delitos cometidos en la República Árabe Siria, y la comunidad internacional en general, tengan una idea clara de la naturaleza y el alcance del mandato del Mecanismo. Al crear el Mecanismo, la Asamblea General no ha establecido una nueva jurisdicción que pueda emitir autos de procesamiento, enjuiciar causas o dictar sentencias. Por el contrario, ha creado una oficina que llevará a cabo una labor preparatoria esencial —basada en las metodologías del derecho penal— para promover el proceso de justicia penal en las jurisdicciones correspondientes. En la actualidad, esto hace referencia a los tribunales nacionales que pueden ejercer la jurisdicción, como algunas modalidades de jurisdicción universal, respecto de ciertos delitos cometidos en la República Árabe Siria. Sin embargo, en el futuro podría suponer que un órgano ya existente adquiriera jurisdicción sobre los delitos internacionales cometidos en la República Árabe Siria, o que se establezca una nueva jurisdicción para conocer específicamente de esos delitos.

8. La labor jurídica que conforma el núcleo del mandato del Mecanismo posee una doble vertiente. En primer lugar, el Mecanismo tiene el mandato de recabar, consolidar, preservar y analizar las pruebas de violaciones². En segundo lugar, se le ha encomendado preparar los expedientes para facilitar y acelerar un proceso penal justo e independiente de conformidad con las normas del derecho internacional, en las cortes o los tribunales nacionales, regionales o internacionales que tengan o puedan tener jurisdicción en el futuro sobre esos delitos, de conformidad con el derecho internacional³. Se hace un hincapié considerable en que el Mecanismo reúna el ingente conjunto de información y pruebas sobre las violaciones en la República Árabe Siria ya recogidas por una multitud de otros agentes, y en que centre su labor de investigación en las carencias que pueda detectar. También se recalca que debe dotar a los trabajos ya realizados de un componente analítico exhaustivo basado en las metodologías del derecho penal, y luego elaborar expedientes penales que puedan utilizarse en las distintas jurisdicciones con miras a enjuiciar a los presuntos autores de delitos internacionales graves cometidos en la República Árabe Siria.

9. El mandato del Mecanismo es diferente del de otros órganos de las Naciones Unidas que han venido documentando las violaciones cometidas en la República Árabe Siria. En particular, la labor del Mecanismo excede del ámbito habitual de constatación de los hechos relacionados con los derechos humanos, para inscribirse de lleno en el marco de la rendición de cuentas en materia penal. Además de aplicar marcos probatorios rigurosos para establecer la existencia del delito (lo que se denominaría, en el contexto del derecho penal, prueba del “hecho delictivo”), la labor

² Véase la resolución 71/248, párr. 4.

³ *Ibid.*

del Mecanismo se centrará en identificar los elementos que vinculen esos delitos con personas concretas. Esas personas incluirán a los presuntos autores materiales del delito, así como a otros presuntos responsables con arreglo a otros marcos jurídicos reconocidos, por ejemplo, quienes actúen como inductores o permitan o toleren los delitos o cooperen o asistan en su comisión.

10. El mandato del Mecanismo también se aparta de otros modelos de justicia penal internacional que le han precedido. Creado por la Asamblea General, el Mecanismo no es un tribunal dotado de jurisdicción. Habida cuenta de esta limitación, se ha dicho que tiene una función de “cuasifiscalía”⁴, lo que significa que apoyará los procesos penales y aplicará metodologías de justicia penal en su labor, incluso si, en última instancia, no puede formular acusaciones ni incoar procedimientos.

11. La experiencia hasta la fecha en los principales procesos de rendición de cuentas por delitos internacionales ha puesto de manifiesto que, para conocer a fondo las pautas delictivas y los potenciales culpables en una situación tan prolongada y estructuralmente compleja como la de la República Árabe Siria, se necesita una labor analítica larga e ingente. El mandato del Mecanismo reconoce que, incluso habiendo pocas perspectivas inmediatas de que se haga justicia, debe emprenderse esa labor preparatoria. Anticipando los trabajos encaminados a reunir pruebas, a conocer a fondo la situación en la República Árabe Siria y los agentes intervinientes, a determinar las pautas delictivas, a identificar a los principales responsables, a establecer marcos jurídicos adecuados y elaborar expedientes, es posible acelerar las actuaciones penales, una vez que se determinen las vías jurisdiccional adicionales que han de seguirse de cara al futuro.

12. Las limitaciones del mandato del Mecanismo representan, al mismo tiempo, una oportunidad para forjar nuevos enfoques de la justicia penal internacional. En los últimos 25 años, se ha hecho cada vez más evidente que la rendición de cuentas por los principales delitos internacionales suele depender de enfoques complementarios entre las jurisdicciones nacionales, regionales e internacionales. Una lección esencial de los tribunales *ad hoc* de las Naciones Unidas ha sido el gran potencial de los mecanismos internacionales para impulsar y facilitar los procesos de rendición de cuentas a nivel nacional. El mandato del Mecanismo combina estos factores para crear un modelo que, desde el principio, considera que la rendición de cuentas es una responsabilidad que atañe a múltiples jurisdicciones y que exige la coordinación entre los agentes nacionales e internacionales. Lo que es más importante, también es un modelo que reconoce las sinergias entre la constatación de los hechos en materia de derechos humanos y los procesos de justicia penal. En particular, la exhaustiva labor realizada por la Comisión de Investigación Internacional Independiente para la República Árabe Siria es una importante fuente de información que el Mecanismo puede utilizar para establecer las pautas de las violaciones y otras pruebas pertinentes⁵. También existen importantes sinergias entre la labor del Mecanismo y la de otros órganos, como el Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y las Naciones Unidas⁶ y las

⁴ Véase [A/71/755](#), párr. 32.

⁵ La Comisión fue creada el 23 de agosto de 2011 por el Consejo de Derechos Humanos para investigar todas las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas desde marzo de 2011. La Comisión se centra en la recopilación directa de información, en la presentación de informes públicos sobre las pautas generales recientes en materia de violaciones, abusos e incidentes emblemáticos y en la formulación de recomendaciones, en particular a los Estados Miembros.

⁶ El Mecanismo Conjunto de Investigación fue establecido por la resolución [2235 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad. Su mandato no se prorrogó después del 16 de noviembre de 2017. El mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación era identificar en la mayor medida de lo posible a los implicados en el empleo de sustancias químicas como armas en la República Árabe Siria y a informar de sus conclusiones al Consejo de Seguridad. Como base de sus

organizaciones no gubernamentales cuya actividad ha puesto en marcha el proceso de vincular los delitos a los posibles responsables.

B. Principios rectores y enfoques

1. Independencia e imparcialidad

13. La independencia y la imparcialidad están en el núcleo del mandato del Mecanismo. En consecuencia, el Mecanismo ha venido elaborando desde el principio un claro marco teórico —así como directrices prácticas— para incorporar estas características básicas.

14. En lo que respecta a la independencia, el Mecanismo no seguirá instrucciones de ninguna otra fuente en el desempeño de su labor. Tampoco se verá influenciado por los deseos o el programa conocidos o presuntos de agentes externos. En el marco específico de la labor del Mecanismo, que consiste en gran medida en la recepción de información y pruebas de otros órganos, la independencia también implica no adoptar automáticamente las conclusiones formuladas por esos otros órganos sobre la documentación proporcionada. Por el contrario, el Mecanismo llevará a cabo en todos los casos su propia evaluación objetiva del material recibido y extraerá sus propias conclusiones, aplicando los principios del derecho penal. Aunque el Mecanismo buscará establecer la más amplia colaboración con diversas entidades, dicha colaboración estará sujeta a unos límites a fin de preservar la independencia del Mecanismo. En particular, este no podrá aceptar instrucciones de ningún agente externo en relación con su estrategia, la selección de los casos, la preparación de expedientes o cualquier otro aspecto de su labor sustantiva. La labor del Mecanismo en materia de rendición de cuentas también se desarrollará de manera independiente de los acontecimientos que se produzcan en el proceso de paz en Siria, y se sustentará en el principio de que no cabe la amnistía para los crímenes internacionales más graves.

15. En lo que respecta a la imparcialidad, el Mecanismo aplicará métodos y criterios coherentes en su labor, sin sesgo alguno a favor o en contra de ningún Estado, grupo o individuo. Adoptará medidas proactivas para hacer frente a los delitos cometidos, independientemente de la afiliación de los presuntos autores, y se pondrá en contacto con posibles suministradores de pruebas e información relativas a los delitos perpetrados contra las víctimas de todas las facciones. A tal fin, el Mecanismo está tratando de establecer cauces de comunicación con todos los que poseen la información pertinente, incluidas las autoridades de la República Árabe Siria. Si estas personas o entidades optan por no cooperar con el Mecanismo, ello podría afectar a la capacidad de este para reunir pruebas y preparar expedientes sobre los delitos correspondientes. Aunque el Mecanismo se compromete a aplicar un enfoque equitativo a la hora de buscar pruebas, tanto incriminatorias como exculpatorias, su labor sustantiva se guiará necesariamente por las pruebas a las que tenga acceso.

2. Estrategias encaminadas a fortalecer los enfoques para hacer frente a los crímenes internacionales

16. Ahora que el Mecanismo está iniciando su mandato centrado en la justicia penal, tiene la oportunidad extraordinaria de aprovechar la rica experiencia adquirida en el enjuiciamiento de delitos internacionales por una multitud de otros órganos a lo largo de los últimos 25 años. El Mecanismo emprende su labor con el saber acumulado de

investigaciones, se requería que la misión de determinación de los hechos en la República Árabe Siria de la OPAQ estableciera que, de 2014 en adelante, determinado incidente ocurrido en dicho país entrañó o pudo haber entrañado el empleo de armas químicas.

esas lecciones aprendidas, y, al mismo tiempo, está modificando y desarrollando sus prácticas para adaptarse al mandato singular que se le ha encomendado y a las circunstancias de la situación en Siria. También está aprovechando las conclusiones extraídas en otros campos de especialización conexos, incluido, en su caso, el de la constatación de los hechos en materia de derechos humanos. A continuación se abordan algunas de esas conclusiones.

3. Mantenimiento de la duración y el costo de los casos dentro de unos límites razonables

17. Al llevar a la práctica su política de reunir pruebas e información (véase el párrafo 49) y, en última instancia, de elaborar expedientes, el Mecanismo procurará que los casos de que se trate sean manejables, en términos tanto de costo como de tiempo. La experiencia ha demostrado que los casos que abarcan demasiadas denuncias —o que se centran en categorías de delitos o modalidades de responsabilidad que dependen innecesariamente de la aportación de multitud de pruebas— no sirven a los intereses de la justicia si se prolongan en exceso o consumen demasiados recursos. Un objetivo clave del Mecanismo será encontrar el adecuado equilibrio entre los casos que reflejen adecuadamente el comportamiento delictivo que se pretende perseguir, y los que no resulten indebidamente prolongados o costosos.

18. La práctica también ha permitido identificar métodos creativos para conseguir más con menos en la esfera de la justicia internacional, y el Mecanismo se esforzará por integrar esos métodos siempre que sea posible. Esto incluirá estrategias para reducir la cantidad requerida de pruebas, y acuerdos para compartir recursos con otros agentes pertinentes. El Mecanismo también está intentando determinar otras medidas que promuevan la eficiencia derivadas de su marco específico.

4. Reconocimiento del importante papel de la sociedad civil en los procesos de rendición de cuentas por los delitos internacionales

19. Un aspecto característico del proceso de justicia internacional, en comparación con los procesos de justicia penal para otras categorías de delitos, es el importante papel de la sociedad civil en la documentación de las violaciones. Como consecuencia de ello, muchas organizaciones con distintos mandatos pueden tratar de acceder a fuentes de material probatorio iguales o similares.

20. El Mecanismo reconoce tanto los beneficios como los inconvenientes derivados de esta realidad. En el contexto de la República Árabe Siria, los agentes de la sociedad civil, y en particular la población siria, han desempeñado un papel crucial en la documentación de las violaciones, a menudo con grave riesgo para las personas que llevan a cabo esta difícil tarea. Al mismo tiempo, pueden surgir dificultades probatorias a causa de la duplicación, así como del uso de técnicas de recopilación incompatibles con los principios del derecho penal.

21. Sobre la base de la experiencia anterior, y de conformidad con su mandato, el Mecanismo es consciente de la importancia de reconocer plenamente la función esencial que desempeña la sociedad civil en la documentación de las violaciones relacionadas con el mandato del Mecanismo. También aprecia un margen evidente, cuando sea factible y con sujeción a las limitaciones operacionales, para informar a los agentes de la sociedad civil sobre la utilidad de los datos que estos hayan transmitido al Mecanismo, y para ofrecer sugerencias constructivas que incrementen la utilidad de los que se aporten en el futuro. Además, el Mecanismo está elaborando estrategias encaminadas a promover una mayor coordinación con los agentes de la sociedad civil para mejorar la eficacia general de la labor colectiva que se está llevando a cabo.

5. Empoderamiento de las comunidades afectadas a través de la labor del Mecanismo

22. El Mecanismo buscará empoderar a través de su labor a las comunidades sirias afectadas. La experiencia ha puesto de manifiesto la importancia de que los órganos de justicia internacional apliquen políticas proactivas para garantizar, desde el principio, una adecuada divulgación de su labor a las comunidades afectadas. Esto incluye el fomento de intercambios de información eficaces para recoger y examinar de forma continuada las opiniones y los intereses de esas comunidades. A tal fin, el Mecanismo deberá dar prioridad al contacto con las víctimas —en particular, y en la medida de lo posible, a través de asociaciones representativas— y basará toda su labor en un enfoque centrado en las víctimas.

6. Elaboración de enfoques eficaces sobre los delitos sexuales y por razón de género y los delitos contra los niños

23. El mandato del Mecanismo recoge expresamente la expectativa de que, en su labor, recibirán una atención especializada los delitos sexuales y por razón de género, así como los delitos contra los niños⁷. El Mecanismo está decidido a cumplir estos compromisos, para lo que cuenta con todas las ventajas de la experiencia adquirida. Se han extraído enseñanzas fundamentales sobre el modo de abordar con eficacia los delitos sexuales y por razón de género relacionados con los conflictos y los delitos contra los niños, y el Mecanismo aprovechará todo este valioso caudal para realizar su labor.

24. A pesar de resultar obvias algunas de las estrategias para garantizar que se aplican enfoques eficaces a esas categorías de delitos, los órganos de justicia internacional no siempre las han utilizado diligentemente en el pasado. Entre esas estrategias, cabe mencionar la contratación de personal que posea los conocimientos pertinentes, la elaboración de políticas y directrices operacionales para hacer frente a estas categorías de delitos y su aplicación y revisión continua, así como la capacitación periódica de todos los miembros del personal.

25. Los programas de capacitación en materia de delitos sexuales y por razón de género deben tener en cuenta las barreras invisibles que obstaculizan unos enfoques eficaces. Entre ellas cabe mencionar las ideas erróneas acerca de la naturaleza y la gravedad de la violencia sexual que han frustrado o debilitado en el pasado los esfuerzos encaminados a asegurar la rendición de cuentas. El Mecanismo también velará por que su labor sobre las cuestiones de género no se limite a la violencia sexual, sino que abarque asimismo toda la gama de delitos por razón de género que se plantean en el contexto sirio, así como otras cuestiones relacionadas con el género, como la de garantizar que las voces de las mujeres sean debidamente escuchadas en el proceso de rendición de cuentas.

7. Apoyo al personal del Mecanismo para gestionar eficazmente el riesgo de “traumas secundarios”

26. La labor realizada por los agentes de la justicia penal internacional conlleva inevitablemente una carga emocional, debido a la constante exposición a relatos e imágenes de hechos traumáticos que han tenido un efecto en las vidas ajenas. La experiencia ha puesto de manifiesto que es necesario reforzar las medidas de apoyo para ayudar a los profesionales a gestionar este aspecto de su trabajo y, en particular, la carga emocional acumulada por la labor traumática realizada a lo largo de muchos años. Por ejemplo, se han extraído importantes enseñanzas sobre la necesidad imperiosa de proporcionar a los miembros del personal información acerca de la

⁷ Véase [A/71/755](#), anexo, párr 32.

naturaleza de los “traumas secundarios” que pueden experimentar en su trabajo y las estrategias para gestionarlos. La experiencia en esta cuestión también pone de relieve los importantes beneficios que se derivan para el bienestar de una oficina cuando los altos cargos promueven que se traten sin tapujos los “traumas secundarios” y otros temas conexos. Desde el comienzo de su labor, el Mecanismo se ha comprometido a prestar a los miembros del personal un apoyo eficaz en esta esfera, lo que a largo plazo también aumentará su eficiencia. En relación con este tema, el Mecanismo aprecia un gran potencial de colaboración con una amplia gama de diferentes organizaciones cuyo trabajo conlleva actividades que tienen carácter traumático, a fin de intercambiar experiencias y enfoques que permitan perfeccionar colectivamente las prácticas de todos los agentes pertinentes.

8. Promoción de los objetivos más amplios de la justicia de transición

27. Si bien el mandato del Mecanismo se centra firmemente en la labor preparatoria que facilite los procesos penales, se reconoce, no obstante, que la rendición de cuentas “es uno de los elementos de un enfoque amplio de la justicia de transición en la República Árabe Siria que incluye procesos de búsqueda de la verdad, reparaciones y reformas de las instituciones y las leyes”⁸. Sin duda, la experiencia ha demostrado que la labor realizada por los órganos de justicia penal, concretamente, la recopilación amplia y bien estructurada de un conjunto de elementos probatorios, puede promover significativamente otros objetivos de la justicia de transición, por ejemplo, la búsqueda de las personas desaparecidas y los procesos de investigación de antecedentes y reparación. El Mecanismo tiene en cuenta estos objetivos al emprender su labor y está tratando, en particular, de integrar en su sistema de recogida de pruebas enfoques que permitan maximizar su utilidad para esos procesos más amplios, sin necesidad de recursos adicionales considerables. El Mecanismo velará por el cumplimiento estricto de las garantías de confidencialidad u otras restricciones aplicables al material que reciba.

III. Principales actividades en la primera etapa de la labor sustantiva del Mecanismo

A. Establecimiento de una oficina funcional

1. Dirección

28. El 4 de julio de 2017, el Secretario General designó Jefa del Mecanismo a la Sra. Catherine Marchi-Uhel, de Francia, quien asumió sus funciones el 8 de agosto de 2017. A finales de octubre de 2017, el Secretario General nombró Jefa Adjunta a la Sra. Michelle Jarvis, de Australia, quien asumió sus funciones el 1 de diciembre de 2017. Ambas cuentan con una amplia experiencia de trabajo en el ámbito de la justicia penal internacional y en funciones de gestión superior en grandes oficinas jurídicas de las Naciones Unidas.

2. Locales

29. El Mecanismo se ubica en locales conseguidos por el equipo de puesta en marcha en el Palacio de las Naciones, en Ginebra. Conforme a lo previsto por la Asamblea General, la ubicación del Mecanismo en Ginebra facilita la estrecha consulta y coordinación con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, así como con otros agentes fundamentales.

⁸ *Ibid*, párr. 8.

30. Desde que el Mecanismo inició sus actividades en agosto de 2017, se ha dado prioridad al establecimiento de los sistemas de seguridad de los locales del Mecanismo, condición previa para emprender inmediatamente su labor sustantiva, en particular, la recopilación de material probatorio. El Mecanismo está colaborando con la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y con el Estado anfitrión para determinar los locales más adecuados para el Mecanismo a más largo plazo y a medida que se van conociendo mejor sus necesidades operacionales específicas.

3. Creación de un equipo

31. El Mecanismo ha empezado a crear el equipo multidisciplinario que necesita para realizar su labor. El equipo incluirá a investigadores y analistas de diferentes ámbitos, incluidos el penal, el militar, el político, y analistas del aparato de seguridad. Además, se está procediendo a contratar a juristas con experiencia nacional e internacional y perspectivas diversas, entre ellos fiscales, letrados y magistrados. También formarán parte del equipo diversos expertos en descubrimiento electrónico, o “e-discovery”⁹, ciberseguridad y tecnología de la información; especialistas en delitos sexuales y por razón de género y en delitos contra los niños; personal lingüístico; expertos en ayuda y protección de testigos; y personal de apoyo administrativo. Se prevé que en marzo de 2018 el equipo contará con unos 20 funcionarios, y que alcanzará la cifra aproximada de 60 a lo largo del año siguiente, cuando el Mecanismo funcione a plena capacidad.

32. Teniendo en cuenta su amplio mandato y su plantilla relativamente limitada, el Mecanismo está dando prioridad a la contratación de candidatos que puedan aportar a la oficina una combinación de aptitudes. Además de los conocimientos especializados propios de su categoría profesional, el Mecanismo procurará contratar a candidatos que, por ejemplo, dominen la lengua árabe, conozcan la República Árabe Siria o la región en general, posean aptitudes en el ámbito de la tecnología de la información, conozcan las jurisdicciones nacionales con las que el Mecanismo colaborará estrechamente o estén especializados en cuestiones de género y en delitos contra los niños.

B. Contribución al proceso de rendición de cuentas

1. Creación de un repositorio sólido de pruebas que puedan facilitar el enjuiciamiento en diversas jurisdicciones, ahora y en el futuro

33. El Mecanismo ha iniciado el proceso de recopilar pruebas que puedan facilitar el enjuiciamiento penal en las jurisdicciones competentes, tanto ahora como en el futuro. Además de reunir y cotejar pruebas electrónicas, el Mecanismo está creando la capacidad de reunir pruebas materiales y garantizar su almacenamiento adecuado y su conservación a largo plazo.

34. El Mecanismo está adoptando un enfoque amplio para desarrollar su repositorio de pruebas, al tiempo que reconoce la probabilidad de que solo una parte de ese material llegue a incorporarse en los expedientes que elabore. Es importante, por diversas razones, aplicar un enfoque amplio a esta recogida de pruebas. En primer lugar, será la forma de asegurar que el Mecanismo cuente con toda la información necesaria para comprender a fondo el contexto de los delitos, lo que servirá de base para sus expedientes, aunque no necesariamente formará parte de ellos. En segundo

⁹ Una metodología de gestión de pruebas electrónicas que aplica las mejores prácticas en materia de gestión de la información y criminalística digital para la detección, recogida, conservación, almacenamiento, procesamiento, examen, análisis, intercambio, divulgación y eventual presentación de pruebas electrónicas en un litigio o proceso de investigación.

lugar, la exhaustiva recopilación de pruebas por el Mecanismo potenciará al máximo las posibilidades de prestar asistencia en una amplia gama de cuestiones probatorias que pueden llegar a ser pertinentes en los procedimientos penales entablados en diversas jurisdicciones. En tercer lugar, una amplia recogida de pruebas puede facilitar en el futuro los objetivos más amplios de la justicia de transición.

35. Un reto importante para el Mecanismo radica en transformar la abundante documentación y otros materiales actuales y futuros en un recurso probatorio que sirva para fundamentar causas penales. De conformidad con lo dispuesto en su mandato, el Mecanismo está creando un sistema innovador de tecnología de la información para albergar las pruebas recogidas. Este sistema es necesario para atender el volumen sin precedentes de información y material probatorio, incluidas grandes cantidades de imágenes y cintas de vídeo. Debe servir de marco para organizar meticulosamente el material y asegurarse de que es fácil de consultar y de que se establecen, integran y mantienen los metadatos adecuados, a fin de facilitar el análisis. Además, se están incorporando métodos para detectar el material duplicado, vincular las traducciones y aplicar rigurosamente las restricciones relativas a la confidencialidad.

36. Aunque es evidente que un aspecto fundamental del mandato del Mecanismo se refiere a la obtención de datos, en esta fase no se conocen plenamente los tipos y cantidades de datos que predominarán en las actividades analíticas y de investigación. Por ejemplo, el Mecanismo podría participar en uno de los mayores proyectos colaborativos jamás llevados a cabo de análisis de vídeos de fuentes públicas, que requieren tecnología de vanguardia y unos asociados altamente comprometidos. A su vez, la naturaleza y la cantidad de los datos determinará la estrategia necesaria para adquirir el *software*, el *hardware* y los conocimientos pertinentes en apoyo de las partes interesadas. El Mecanismo está haciendo lo posible por determinar las necesidades a fin de ejecutar a la mayor brevedad una estrategia completa de adquisiciones, dando a la vez prioridad a un sistema de seguridad de la información que sea eficaz en función de los costos.

37. El Mecanismo ha definido una estrategia innovadora que incluye la recopilación de información de los Estados, la sociedad civil, el sector privado y las Naciones Unidas y que otorga importancia primordial en la gestión de las pruebas a la seguridad, la flexibilidad y la integración. De forma simultánea, se ha puesto en marcha una encuesta entre los que se ocupan de recopilar pruebas en las fases preliminares, que se utilizará para definir instrumentos analíticos a medida y para establecer la capacidad general de almacenamiento requerida por el Mecanismo. Esta encuesta informará la estrategia de recopilación y se centrará en las clases de datos que tengan gran valor para los interesados en el Mecanismo.

38. A fin de cumplir el plazo urgente fijado para que empiece a operar, el Mecanismo está estudiando la posibilidad de aceptar contribuciones en especie de sistemas de tecnología de la información y está confeccionando una lista de necesidades para las donaciones directas. Las contribuciones en especie permitirán al Mecanismo utilizar de forma inmediata los sistemas en 2018, y le darán margen para llevar a cabo procesos formales y presupuestados de adquisición que aporten soluciones a largo plazo para 2019 y años posteriores. A medida que el Mecanismo vaya madurando, los gastos de almacenamiento de datos relacionados con el mandato de conservar las pruebas serán considerables y probablemente requerirán estructuras de financiación que excedan de las contribuciones voluntarias.

39. La protección de los datos y la seguridad de la información son prioridades clave para el Mecanismo. En consecuencia, este ha dado prioridad a la contratación de personal de seguridad y gestión de la información, que está elaborando una estrategia al efecto que garantice el cumplimiento en todas las fases y estableciendo protocolos

relativos a las operaciones internas y las transferencias de datos. La protección de los datos será el factor que oriente los procesos de evaluación y adquisición, mediante el establecimiento de unas normas y un flujo de trabajo que preserven la confidencialidad y la integridad de la información y las pruebas.

2. Desarrollo de sistemas eficaces para intercambiar material y conocimientos con las jurisdicciones nacionales

a) Consideraciones generales

40. Como es bien sabido, algunas jurisdicciones nacionales, especialmente en Europa, están participando en la labor encaminada a abordar los delitos cometidos en la República Árabe Siria. Esas jurisdicciones están llevando a cabo una importante labor, a menudo con recursos limitados y superando considerables obstáculos. El Mecanismo considera que existe un importante potencial para facilitar la labor de las fiscalías en esas jurisdicciones mediante el suministro de información y pruebas, así como otros materiales y conocimientos especializados desarrollados por el Mecanismo. Una de sus prioridades actuales es identificar, en consulta con las jurisdicciones pertinentes, los ámbitos en los que se puede agregar más valor a la labor en curso, evitando al mismo tiempo la duplicación. El Mecanismo también está elaborando directrices para responder a las solicitudes de información o de pruebas formuladas por otras partes en los procesos nacionales de justicia penal.

41. De conformidad con su mandato, el Mecanismo solo puede compartir pruebas y otro material con las jurisdicciones que respeten el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, incluido el derecho a un juicio imparcial, y en los casos en que la pena de muerte no sea aplicable a los delitos en cuestión¹⁰. Naturalmente, se han planteado interrogantes sobre la forma en que el Mecanismo llevará a cabo dicha evaluación. Se trata de un tema importante y complejo, que requiere la aplicación de una metodología coherente y bien concebida. El Mecanismo está elaborando en la actualidad las orientaciones pertinentes sobre esta cuestión.

42. El intercambio de material del repositorio de pruebas reunidas por el Mecanismo se llevará a cabo de tal manera que respete las exigencias de confidencialidad aplicables. Más concretamente, el Mecanismo no compartirá información confidencial si el proveedor ha declarado que el material no debe compartirse. Además, el Mecanismo evaluará y abordará las cuestiones de seguridad que puedan derivarse del intercambio de material de su repositorio de pruebas.

43. Algunas jurisdicciones nacionales deberán realizar una reforma legislativa a fin de compartir material y colaborar de manera más general con el Mecanismo. La dirección del Mecanismo está celebrando consultas acerca de estas cuestiones con los ministerios pertinentes, a medida que se van planteando. Ha resultado alentador el compromiso expresado hasta el momento para hacer frente a estos asuntos, lo que es motivo de optimismo en cuanto a su resolución rápida y eficaz.

b) Intercambio de pruebas

44. Mientras va elaborando su repositorio de pruebas, el Mecanismo está adoptando medidas para potenciar al máximo la utilidad de este caudal probatorio en las investigaciones y enjuiciamientos actuales o futuros llevados a cabo por las jurisdicciones nacionales sobre los delitos cometidos en la República Árabe Siria. Se están celebrando consultas con diversas autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley con el propósito de determinar los aspectos probatorios que puedan

¹⁰ *Ibid*, anexo, párr 14.

tener mayor trascendencia para su labor, así como los marcos más eficaces para intercambiar las pruebas pertinentes.

45. El Mecanismo se encargará de determinar el valor probatorio de los relatos de violaciones documentados por otras entidades. En caso de que los testigos o las víctimas de delitos estén dispuestos a declarar en los procedimientos nacionales, el Mecanismo facilitará el proceso para que sus declaraciones puedan aducirse como testimonio. Al ponerse en contacto con los testigos, el Mecanismo determinará si existen las necesarias opciones de protección de testigos para que esas personas puedan ejercer verdaderamente su derecho de elegir si testificar o no ante los tribunales nacionales.

46. El Mecanismo está estableciendo directrices a fin de tener en cuenta las consideraciones relativas a la cadena de custodia de las pruebas ya recopiladas o que se recopilen en adelante, ya que tales consideraciones serán fundamentales en cualquier jurisdicción penal en la que dichas pruebas se aporten en el futuro.

c) Intercambio de instrumentos analíticos y otros instrumentos

47. El mandato del Mecanismo se refiere en términos generales al intercambio de información con otras jurisdicciones para facilitar los procedimientos penales. El Mecanismo ha observado que existe un considerable potencial para el intercambio de productos analíticos y otros instrumentos con las fiscalías de otras jurisdicciones. Como ya se señaló, una característica distintiva de la justicia penal internacional es la gran cantidad de trabajo analítico previo que se necesita para tener una idea clara de la situación; para determinar la existencia de uno o más conflictos; para identificar los delitos correspondientes y a sus autores; para desarrollar recursos analíticos, como cronologías, mapas y organigramas; y para recabar la necesaria información de índole histórico, cultural, político y militar, además de obtener informes de expertos sobre los acontecimientos de que se trate. El Mecanismo, con su extenso mandato, que abarca todos los delitos internacionales graves cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011, y su acceso potencial a una amplia gama de elementos de prueba obtenidos por terceros, se encuentra en una posición única para desarrollar esos recursos y conocimientos especializados. Estos se pueden compartir con los agentes a nivel nacional, los cuales se centrarán posiblemente en aspectos más específicos de la situación en la República Árabe Siria y tienen menos capacidad para adquirir una perspectiva más amplia del contexto. Los citados recursos también pueden ser de interés para los países que participan en investigaciones “estructurales” sobre los delitos cometidos en la República Árabe Siria, a fin de complementar sus propios recursos. El Mecanismo considera, por ejemplo, que hay un margen considerable para reunir conjuntos de piezas probatorias que ayuden a determinar los elementos contextuales de los delitos internacionales y que pueden adaptarse de manera flexible a las distintas jurisdicciones nacionales; para establecer posibles fuentes de pruebas periciales acerca de un conjunto amplio de cuestiones de interés (militares, históricas, culturales, de género, etc.); y para ayudar a identificar otros recursos a menudo difíciles de localizar, como traductores o intérpretes de alta calidad para los procedimientos penales.

3. Preparación de los expedientes para otras jurisdicciones, ahora y en el futuro

48. Aunque el Mecanismo ha recibido el mandato de preparar los expedientes penales relativos a los delitos internacionales graves cometidos en la República Árabe Siria, tendrá que utilizar su facultad discrecional cuando se trate de seleccionar los casos. Como sucede con la mayoría de los procesos de rendición de cuentas por los principales delitos internacionales, no es posible enjuiciar todos los casos debido a su ingente número.

49. El Mecanismo está elaborando una política sobre elaboración de expedientes, que servirá para orientar el ejercicio de esa facultad discrecional. Si bien la gravedad de los delitos ha de ser un factor dominante para seleccionar los casos, en el contexto específico de la labor del Mecanismo también deben tenerse en cuenta otros principios rectores. Entre ellos cabe mencionar, por ejemplo, la necesidad de garantizar que estén equitativamente representados los delitos cometidos por todas las partes, al igual que los cometidos contra hombres o mujeres, adultos o niños. Otro principio es el de otorgar la debida prioridad a los delitos que contribuyen decisivamente a perpetuar los conflictos o a impedir la asistencia humanitaria a las víctimas. La política del Mecanismo también integrará objetivos como la disuasión y el establecimiento de precedentes jurídicos importantes que puedan facilitar la rendición de cuentas en el futuro. Además, habida cuenta del marco multijurisdiccional de rendición de cuentas en el que se inscribe, el Mecanismo tomará en consideración la naturaleza y el alcance de los expedientes elaborados por otros agentes de la justicia penal.

50. Los expedientes preparados por el Mecanismo incluirán tanto pruebas inculpatorias como exculpatorias. También se contará con un marco analítico que vincule los elementos de prueba de determinados delitos con las modalidades de responsabilidad penal. Además, el Mecanismo prevé ofrecer, si resultan de utilidad, cauces de colaboración entre homólogos para sus profesionales y los empleados de la entidad receptora, una vez que se compartan los expedientes.

C. Colaboración con los interesados y otros interlocutores

51. Desde que inició su labor, el Mecanismo ha mantenido contactos con diversas partes interesadas, como la sociedad civil, las entidades de las Naciones Unidas y los Estados, para forjar relaciones de confianza y estudiar las posibilidades de recabar pruebas e información sobre los delitos cometidos en la República Árabe Siria. El fomento de la confianza con los posibles proveedores de información es particularmente importante dada la función del Mecanismo como repositorio de pruebas e información recogidas por terceros.

1. Las comunidades de víctimas y la sociedad civil

52. El Mecanismo considera que la colaboración con las comunidades de víctimas es una parte fundamental de su labor. A medida que su equipo va ampliándose, esa colaboración irá cobrando cada vez más importancia, con miras a asegurar que las voces de las víctimas sean escuchadas y se tengan en cuenta en la labor del Mecanismo, y que existe un canal de comunicación en ambos sentidos acerca de dicha labor con las personas directamente afectadas. Comprender y gestionar la gran diversidad de expectativas sobre la posible contribución del Mecanismo al proceso de rendición de cuentas – y explicar la manera en que los principios de independencia e imparcialidad informarán su labor – es un aspecto fundamental en este sentido.

53. El Mecanismo también reconoce el importante papel desempeñado por la sociedad civil en el proceso de rendición de cuentas. Teniendo esto presente, el Mecanismo ha dado prioridad a la colaboración con las organizaciones no gubernamentales internacionales y sirias que trabajan en cuestiones relacionadas con su mandato. Mediante los contactos con las organizaciones no gubernamentales, el Mecanismo ha intentado que estas comprendan mejor su mandato y negociar a la vez con ellas posibles modalidades de cooperación y asegurarse su compromiso de facilitar la información y los documentos pertinentes.

54. El Mecanismo está especialmente comprometido a seguir fortaleciendo su relación con la sociedad civil siria y a mantener un diálogo permanente con las

organizaciones no gubernamentales de ese país. Además de proporcionar información y documentación sobre los delitos cometidos en la República Árabe Siria, la sociedad civil puede contribuir decisivamente a facilitar los contactos con las víctimas y los testigos y a suministrar antecedentes e información contextual. La sociedad civil siria también es fundamental para ayudar a sensibilizar sobre la labor del Mecanismo a las comunidades que han sido víctimas de los delitos, en particular en las zonas a las que el Mecanismo no tienen acceso. Tras dos reuniones celebradas en Lausana (Suiza), en mayo y octubre de 2017, con organizaciones no gubernamentales sirias, se creó una plataforma para la celebración de reuniones bianuales entre esas entidades y el Mecanismo. Este y las organizaciones no gubernamentales sirias también acordaron concertar un protocolo que estableciera el marco general de cooperación. En la actualidad, se está ultimando el protocolo, que se publicará en el sitio web del Mecanismo (<https://iiim.un.org/>) una vez que haya sido firmado por las partes.

55. En lo que respecta a las organizaciones no gubernamentales internacionales, el Mecanismo también ha abierto vías de comunicación y ha celebrado acuerdos de cooperación, en particular con las que se ocupan de reunir y conservar pruebas de los delitos cometidos en la República Árabe Siria a los efectos de incoar procedimientos penales.

2. Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria

56. El acceso al amplio caudal de documentación de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria es un requisito fundamental en el mandato del Mecanismo. También es indispensable, a la luz de las expectativas expresadas por algunas víctimas y algunos representantes de la sociedad civil durante las consultas mantenidas con el Mecanismo, que la información que han brindado a la Comisión se ponga ahora a disposición del Mecanismo para impulsar el proceso de rendición de cuentas. Sin embargo, es preciso gestionar cuidadosamente las cuestiones relativas a la confidencialidad y al consentimiento de los proveedores de la información antes de intercambiar esta con las diferentes entidades.

57. Desde septiembre de 2017, el Mecanismo y la Comisión han venido celebrando consultas para llegar a un acuerdo sobre las modalidades de cooperación. Esto abarca las condiciones que regulan el acceso del Mecanismo al material en poder de la Comisión y el uso de dicho material para apoyar los procedimientos penales futuros o en curso. El Mecanismo es optimista en cuanto a la conclusión inminente de un acuerdo, que allanará el camino para acceder con rapidez a una gran cantidad de material pertinente. Ello informará la planificación estratégica del Mecanismo en esta primera fase de su labor y será muy importante para la elaboración de su repositorio de pruebas.

3. Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas

58. Desde que entró en funcionamiento, el Mecanismo se ha puesto en contacto con los representantes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas, con miras a obtener datos relativos a la utilización de armas químicas en la República Árabe Siria. Después de la no renovación del mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación en noviembre de 2017¹¹, el Mecanismo se mantiene en contacto con la Secretaría de las Naciones Unidas para estudiar los medios disponibles para tener acceso a esos datos. El Mecanismo también está

¹¹ En su 8073ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2017, el Consejo de Seguridad decidió no renovar el mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación.

estudiando la posibilidad de obtener esos datos u otros similares directamente de los proveedores de la información.

4. Otros órganos de las Naciones Unidas

59. Además de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y el Mecanismo Conjunto de Investigación, varios órganos de las Naciones Unidas tienen mandatos que guardan relación con la labor del Mecanismo. Se trata de órganos que pueden prestar ayuda al Mecanismo, por ejemplo, a los efectos siguientes: localización de testigos; establecimiento de vías efectivas de remisión a los servicios humanitarios para prestar asistencia a las víctimas con las que interactúa el Mecanismo; y obtención de conocimientos especializados en cuestiones de género y relativas a la infancia. El Mecanismo ha empezado a contactar activamente con muchos de esos órganos para entablar un diálogo y determinar oportunidades concretas de coordinación y cooperación.

5. Los Estados y las dependencias nacionales de crímenes de guerra

60. El Mecanismo ha venido manteniendo contactos con los Estados, muchos de los cuales se han mostrado dispuestos a proporcionar la información y las pruebas pertinentes que obren en su poder. Como ya se señaló, han resultado positivas las consultas iniciales sobre la revisión de las leyes y procedimientos nacionales para permitir la plena colaboración con el Mecanismo.

61. El Mecanismo también ha colaborado de manera constructiva con las dependencias de crímenes de guerra de diversos Estados. Esos diálogos han puesto de relieve las posibles modalidades de asistencia del Mecanismo a las jurisdicciones nacionales para enjuiciar los delitos internacionales cometidos en la República Árabe Siria. El Mecanismo está elaborando una sinopsis estratégica de la legislación y las políticas nacionales pertinentes, teniendo en mente su compromiso con las normas más exigentes sobre gestión del material probatorio, a fin de apoyar los esfuerzos de las dependencias nacionales de crímenes de guerra. El Mecanismo también ha comenzado a planificar un enfoque integrado por lo que respecta a la protección y el apoyo a los testigos, que contempla la participación de los programas de protección de testigos en los sistemas nacionales.

62. El Mecanismo ha identificado a la red europea de puntos de contacto en relación con personas responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, organizada por Eurojust en La Haya, como un asociado importante, y ha dado prioridad a la colaboración activa con ese foro. La Jefa del Mecanismo realizó una sesión informativa para la red en octubre de 2017. Esta fue una excelente ocasión para conocer en profundidad las experiencias nacionales en la esfera de la investigación y el enjuiciamiento en relación con la situación siria, y también para explorar nuevas vías de colaboración. El Mecanismo ha procurado asimismo familiarizarse con los marcos de intercambio de información utilizados por la red, como la Oficina Europea de Policía, y con sus capacidades de tecnología avanzada y sus alianzas mundiales.

6. Otros interlocutores pertinentes

63. El Mecanismo ha mantenido contactos con otros interlocutores, incluidas las organizaciones intergubernamentales, el sector privado y las instituciones académicas, a fin de estudiar posibles esferas de asistencia y colaboración, incluida la recogida de información pertinente sobre los delitos cometidos en la República Árabe Siria, los conocimientos especializados en tecnología de la información y la investigación jurídica.

7. Facilitar la cooperación y la coordinación entre los agentes de la justicia penal en diversas jurisdicciones

64. Habida cuenta de la colaboración que el Mecanismo está desarrollando con distintos agentes de la justicia penal en diversas jurisdicciones en relación con los delitos cometidos en la República Árabe Siria, puede anticipar que estará en condiciones de facilitar la cooperación y la coordinación entre ellos a fin de mejorar los resultados colectivos alcanzados.

D. Capacidad de divulgación

65. En diciembre de 2017 se puso en marcha el sitio web del Mecanismo, como un primer paso importante para afianzar su capacidad de divulgación. El sitio web es un instrumento fundamental para informar a los ciudadanos, la sociedad civil y la comunidad internacional acerca de la labor del Mecanismo. También se publicarán en el sitio web las ofertas de trabajo.

IV. Principales retos en la primera etapa de la labor del Mecanismo

A. Financiación y recursos

66. Por el momento, el Mecanismo se ve obligado a depender de las contribuciones voluntarias para financiar sus actividades. Si bien las promesas de contribución iniciales han sido alentadoras – lo que confirma la importancia del mandato del Mecanismo y la necesidad de asegurar la rendición de cuentas por los delitos cometidos en la República Árabe Siria – la falta de financiación con cargo al presupuesto ordinario plantea una serie de problemas. En concreto, hace más difícil que el Mecanismo pueda planificar y organizar su labor para maximizar la eficiencia a largo plazo. También significa que habrá que desviar unos recursos ya de por sí limitados de la labor sustantiva a las actividades de recaudación de fondos. La experiencia ha demostrado de manera convincente las considerables dificultades a que se enfrenta un mecanismo de justicia internacional para operar dentro del marco de la financiación voluntaria. Como se señala en el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades relativas al estado de derecho de las Naciones Unidas, la financiación voluntaria no es la más idónea para los mecanismos de justicia internacional¹².

67. El presupuesto estimado del Mecanismo para 2018 asciende a unos 14 millones de dólares. Al 31 de enero de 2018, los fondos prometidos para 2018 ascendían aproximadamente a 10 millones de dólares, de los que ya se han recibido 7,6 millones. El Mecanismo expresa su agradecimiento a los Estados que hasta la fecha han prometido y proporcionado fondos para su labor, así como a los Estados que han apoyado de manera más general sus actividades de recaudación de fondos.

68. La Asamblea General decidió volver a examinar a la mayor brevedad posible el tema de la financiación del Mecanismo con cargo al presupuesto ordinario¹³. En

¹² Véase [A/72/268](#), párr. 58.

¹³ Véase la resolución [71/248](#), párr. 8; y la resolución [A/71/755](#), anexo, párr. 36. En una nota verbal de fecha 6 de marzo de 2017, el Secretario General invitó a todos los Estados Miembros a contribuir a la financiación del Mecanismo, señalando que la financiación sostenida de este era fundamental. Esto se reiteró e incluyó como recomendación en el segundo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución por la que se estableció el Mecanismo (véase [A/71/755/Add.1](#), párrs. 24 a 27 y 34 a)).

diciembre de 2017, la Asamblea exhortó al Secretario General a que incluyera la financiación requerida por el Mecanismo en su próxima propuesta presupuestaria¹⁴. Financiar el Mecanismo con cargo al presupuesto ordinario supondría un importante paso adelante y demostraría el compromiso inequívoco de la comunidad internacional de hacer justicia a las víctimas de los delitos cometidos en la República Árabe Siria.

69. En lo que respecta a los recursos en sentido más amplio, el Mecanismo cuenta con una estructura reducida, si se tiene en cuenta la amplitud de su mandato y la complejidad de su labor. El Mecanismo se ha comprometido a incorporar los métodos de trabajo más eficientes posible a fin de que la comunidad internacional obtenga el máximo beneficio de su inversión en la esfera de la rendición de cuentas. Sin lugar a dudas, el Mecanismo tiene una gran oportunidad de contribuir a la creación de enfoques nuevos y más eficientes para la rendición de cuentas por los delitos internacionales.

B. Acceso al territorio sirio

70. En la actualidad, el Mecanismo no tiene acceso al territorio sirio, y está mitigando los efectos derivados de este hecho elaborando estrategias que le permitan acceder a una amplia gama de material pertinente, gracias a los avances tecnológicos. Pese a ello, el Mecanismo seguirá intentando acceder al territorio sirio y a las pruebas que allí se encuentran.

71. El Mecanismo se ha puesto en contacto con las autoridades sirias para tratar estas cuestiones, pero hasta la fecha no ha recibido respuesta.

C. Gestión del enorme volumen de documentación

72. El problema para el Mecanismo no será la escasez de material disponible, sino, por el contrario, la gestión efectiva del gran volumen de material existente sobre la situación en la República Árabe Siria. En particular, el volumen de vídeos y otras imágenes —junto al papel desempeñado por los medios de comunicación social— no tiene precedentes hasta la fecha en ningún otro proceso de rendición de cuentas por delitos internacionales. Las tareas habituales consistentes en clasificar el material, demostrar su autenticidad, reflejar su complejidad en soportes visuales innovadores y asociar las pruebas disponibles con otro material que ayude a corroborar los hechos, se ven amplificadas por el volumen y la diversidad de métodos de recopilación y de organizaciones participantes. Esto significa que el Mecanismo debe elaborar estrategias nuevas y creativas para hacer frente a esa realidad, lo que otorga una importancia decisiva a sus sistemas y conocimientos de tecnología de la información, como se refleja en la gran atención prestada desde el inicio a este aspecto de sus operaciones. También significa que debe darse prioridad a la búsqueda de métodos eficaces para promover la coordinación y la mejora de las prácticas entre los que recopilan la información.

V. Apoyo a la labor del Mecanismo

73. De cara al futuro, el Mecanismo tratará de obtener el siguiente apoyo para aprovechar al máximo los efectos positivos de su labor:

- a) La asistencia del sistema de las Naciones Unidas:

¹⁴ Véase la resolución [72/191](#), párr. 35.

- Para que coopere plenamente con el Mecanismo y responda con prontitud a cualquier solicitud, incluido el acceso a toda la información y documentación;
- b) La asistencia de la Asamblea General:
 - Para aprobar la financiación del Mecanismo con cargo al presupuesto ordinario a partir del ciclo presupuestario 2020/21;
- c) La asistencia de los Estados:
 - Hasta que el Mecanismo reciba financiación con cargo al presupuesto ordinario, para comprometer fondos, preferiblemente con carácter plurianual, a fin de asegurar que el Mecanismo pueda funcionar al nivel presupuestado;
 - Para considerar la posibilidad de aportar contribuciones en especie, en particular prestando asistencia al Mecanismo en la rápida puesta en práctica de sus sistemas de tecnología de la información;
 - Para garantizar que se emprendan con rapidez las modificaciones necesarias de los marcos legislativos nacionales para facilitar la cooperación y otros contactos directos entre los Estados y el Mecanismo;
 - Para compartir material probatorio y de otra clase acerca de los delitos internacionales cometidos en la República Árabe Siria, incluido el material proporcionado con anterioridad al Mecanismo Conjunto de Investigación;
 - Para estudiar la posibilidad de celebrar acuerdos de cooperación con el Mecanismo a fin de ofrecer protección de testigos y servicios de apoyo en relación con la labor del Mecanismo;
- d) La asistencia de la sociedad civil:
 - Para proseguir su colaboración constructiva con el Mecanismo con objeto de garantizar el acceso de este a todo el material pertinente a fin de facilitar el proceso de rendición de cuentas;
 - Para colaborar con el Mecanismo en lo que respecta a la coordinación de sus estrategias.

VI. Conclusión

74. El Mecanismo tiene ante sí una gran oportunidad de fortalecer el funcionamiento de la justicia respecto de los delitos cometidos en la República Árabe Siria y de promover una estrategia de rendición de cuentas más integrada que refleje y refuerce el papel de muchos agentes diferentes en los planos nacional e internacional. En los próximos meses, el Mecanismo seguirá manteniendo contactos con los principales interlocutores para orientar su planificación estratégica, con el fin de maximizar los efectos positivos de su labor.

75. Al contar ya con una oficina en funcionamiento y un equipo en expansión de funcionarios altamente cualificados de distintas disciplinas, y al haber dado grandes pasos para poner en marcha su infraestructura de tecnología de la información y otras infraestructuras esenciales, el Mecanismo está ahora en condiciones de dar un gran impulso a su labor sustantiva. En particular, en los próximos meses el Mecanismo avanzará rápidamente en la elaboración de su repositorio de pruebas, el intercambio de material pertinente con arreglo al riguroso marco establecido, y el desarrollo de sus expedientes de casos.

76. El Mecanismo expresa su agradecimiento a los numerosos Estados y demás entidades que ya están prestando apoyo a su labor. Proseguirá sus esfuerzos para colaborar activamente con otros nuevos, con arreglo a los principios de independencia e imparcialidad que orientan su mandato.

77. Aunque el Mecanismo se enfrenta a muchos desafíos, tiene un poderoso incentivo para superarlos. Las personas y las comunidades de todas las facciones que se han visto afectadas por los delitos cometidos en la República Árabe Siria merecen contar con vías exhaustivas para que se les haga la debida justicia. Para ayudar a abrir esas vías, el Mecanismo se ha comprometido a adoptar un enfoque que empodere a los más afectados, pues reconoce que el proceso de rendición de cuentas debe basarse plenamente en la perspectiva de las víctimas.
